República de Colombia

Rama Judicial
Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

Informe Secretarial: Arauca (Arauca), 14 de enero de 2020, en la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente expediente para ordenar continuar con el trámite pertinente. Sírvase proveer.

Secretaría

Arauca, Arauca, 21 de enero de 2020

Expediente No.	:	81-001-33-33-002-2019-00140-00 81-001-33-33-002-2019-00145-00 81-001-33-33-002-2019-00156-00 81-001-33-33-002-2019-00157-00 81-001-33-33-002-2019-00176-00 81-001-33-33-002-2019-00180-00 81-001-33-33-002-2019-00192-00 81-001-33-33-002-2019-00218-00 81-001-33-33-002-2019-00220-00 81-001-33-33-002-2019-00222-00 81-001-33-33-002-2019-00225-00
Demandante	:	Alix Marina Rincón Jaimes Blanca nieves Cárdenas Pinzón Novelia Acevedo Rivera Ada Maritza Riaño Muñoz Hermel Herrera Rojas Cristina Marroquín Marroquín Edsgardo León González Rodríguez José Alfredo Valencia Hernández Rosalba Ruda Parada Rita Águeda Ramírez Labrador Idis Esteher Machado Castrillo
Demandado	:	Nación- Ministerio de Educación- Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio
Medio de control	:	Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Una vez vencido el término concedido mediante auto del 11 de diciembre de 2019 para que las partes y el Ministerio Público ejercieran el derecho de contradicción y defensa de las pruebas puestas en conocimiento, y teniendo en cuenta que no se hizo pronunciamiento alguno de las mismas, el Despacho

cerrará la etapa probatoria. Las pruebas recaudadas tendrán el mérito que la ley les otorgue en la etapa procesal correspondiente y por consiguiente, se ordenará a las partes que presenten sus alegatos de conclusión por escrito dentro de los 10 días siguientes a la notificación de la presente providencia. En el mismo término el Ministerio Público podrá rendir concepto sobre el caso.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

Resuelve:

Primero: Cerrar la etapa de pruebas dentro del presente proceso.

Segundo: Ordenar a las partes que presenten sus alegatos de conclusión por escrito dentro de los 10 días siguientes a la notificación de la presente providencia. En el mismo término el Ministerio Público podrá rendir concepto sobre el caso.

Tercero: Ordenar que por Secretaría se realicen los registros pertinentes en el Sistema de Justicia Siglo XXI.

Notifíquese y Cúmplase,

CARLOS ANDRÉS GALLEGO GÓMEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE ARAUCA
Notifico por ESTADO ELECTRÓNICO No. 005, en
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-arauca/71
Hoy, 22 de enero de 2020, a las 08:00 A.M.

BEATRIZ ADRIANA VESGA VILLABONA
Secretaria